



CIRCULAR No. 99

Para: **Señores Notarios del País**
De: **Superintendente de Notariado y Registro**
Asunto: **Registro de matrimonios civiles entre ciudadanos colombianos y peruanos**
Fecha: **15 de julio de 2008**

Respetados Señores Notarios:

Con un atento saludo, les hago partícipes del contenido de la Carta No. 013/2008 emanada del Honorable Cónsul General del Perú en Colombia, Sr. Carlos Gil de Montes Molinari, relativa a los matrimonios que se celebran en los despachos notariales del país entre ciudadanos colombianos y peruanos.

Al respecto, el funcionario consular señala:

"...cumpló con informarle que para que un matrimonio civil realizado en Colombia tenga efectos legales en el Perú, es indispensable que el mismo sea inscrito por los interesados ante uno de los seis Consulados peruanos acreditados en Colombia".

Con base en lo anterior, les solicito tener presente la anterior recomendación siempre que ante sus Despachos se formulen solicitudes de matrimonio en las que intervengan ciudadanos de la hermana República del Perú.

Atentamente,



LIDA BEATRIZ SALAZAR MORENO
Superintendente de Notariado y Registro

ATT